



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/003/2014**

**ASUNTO:** Se notifica resolución del C. JORGE CANO MUÑÍZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2014.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JORGE CANO MUÑÍZ**, con folio número 12657, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 28 de enero del año 2014, en la que solicita: "Información sobre los apoyos que ha brindado el Gobierno del Estado a las personas afectadas por el sismo del mes de marzo de 2012; 1) Inventario de las afectaciones por el concepto (viviendas, escuelas, etc.); 2) cantidad total de dinero presupuestado y también entregado o ejercido a la fecha; 3) procedencia de los recursos; 4) cantidades según origen de procedencia; 5) cantidad destinada a cada afectación, ya sea vivienda, otro bien inmueble o infraestructura y 6) ubicación por domicilio y municipio de cada afectación y el recurso destinado a cada una "; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficio número SF/USJ/UE/129/14, en el cual se remite a la Subsecretaría de Planeación Presupuestal para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que la Subsecretaría de Planeación Presupuestal mediante oficio número SF/SPPP/DPIP/0010/2014, remitió a esta Unidad de Enlace la información que se le da a conocer en la presente.

Que de conformidad con el artículo 6 fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, son atribuciones del Gobernador del Estado, formular, conducir, evaluar y revisar los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en el rubro de vivienda, tal y como se inserta a continuación:

*"Artículo 6...*

**I. Formular, conducir, evaluar y revisar los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y de otros programas y acciones que en el rubro de vivienda concurren;**

*..."*

Que de conformidad con el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, la Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones de administración, regulación y control en materia de vivienda, tal y como se lee a continuación:



**"ARTÍCULO 9. La Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control**

..."

Derivado de la lectura anterior, y al ser una actividad institucional propia de la Comisión Estatal de Vivienda la información referente a la formulación, conducción, evaluación y revisión de los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en el rubro de vivienda, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información solicitada con relación a los puntos 1, 5 y 6.

Por lo que hace a sus cuestionamientos 2, 3 y 4 de su solicitud; se le informa lo siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a sus preguntas 1, 5 y 6 se le informa al solicitante que tal y como se puntualizó en el considerando de esta resolución, la información referente a la formulación, conducción, evaluación y revisión de los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, son facultad de la Comisión Estatal de Vivienda, razón por lo cual, esta Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal de Vivienda.

**SEGUNDO:** Por lo que hace a su pregunta 2, 3 y 4, se le informa al solicitante lo siguiente:

Recurso Presupuestado:

EVENTO:	CARRETERO:	HIDRAÚLICO:	VIVIENDA:	TOTAL:
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FONDO DE DESASTRES NATURALES- RECURSOS FEDERALES)	\$43,160,000.00	\$3,536,000.00	\$169,560,000.00	\$216,256,000.00
PROGRAMA NORMAL ESTATAL (RECURSOS ESTATALES)	\$0.00	\$0.00	\$166,628,000.00	\$166,628,000.00

Recurso Ejercido:

EVENTO:	CARRETERO:	HIDRAÚLICO:	VIVIENDA:	TOTAL:
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FONDO DE DESASTRES NATURALES- RECURSOS FEDERALES)	\$0.00	\$0.00	\$124,530,167.88	\$124,530,167.88
PROGRAMA NORMAL ESTATAL (RECURSOS ESTATALES)	\$0.00	\$0.00	\$139,017,480.00	\$139,017,480.00
			<b>Total:</b>	\$292,482,563.94

Cabe hacer mención que por lo que respecta al rubro de vivienda fue atendido en el ejercicio 2013 con recursos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) en el ámbito federal; así mismo, los recursos correspondientes a los sectores carreteros e hidráulico que ascienden a 46.69 Millones de Pesos, están considerados dentro de un crédito a través de BANOBRAS, el cual fue autorizado y comunicado al Estado en días recientes; estos recursos serán autorizados una vez que se aperturen las Ventanillas para el Proceso de Inversión 2014.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JORGE CANO MUÑIZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [jorge68000@hotmail.com](mailto:jorge68000@hotmail.com)

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.**



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

lavq/sj

